

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL

FORMATO DE COTIZACION

CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON.

PARTIDA	CANTIDAD	CARACTERISTICAS	PRECIO UNITARIO - MENSUAL POR ELEMENTO DE 12 HORAS
1	1	SERVICIO DE VIGILANCIA, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON.	\$
SUB-TOTAL			\$
I.V.A.			\$
TOTAL			\$

VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del día siguiente de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2016 siguiendo vigente hasta el 31 de Mayo del 2017. Previa aprobación de las partidas Presupuestales correspondientes.

LUGAR DE ENTREGA: En el anexo de la ficha técnica se señalan los domicilios en que se dará el servicio.

FORMA DE PAGO: De forma mensual dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de **LA UNIDAD REQUIRENTE**, quien deberá notificar la fecha exacta en que fueron recibidos los servicios, lo anterior a fin de que puedan ser aplicadas las sanciones o penas que resulten por retrasos.

Nombre y Firma del Representante Legal

Monterrey, N. L. a ____ de ____ del 2016.

"FICHA TÉCNICA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CANTIDADES REQUERIDAS"

El servicio se brindará a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta el 31 de mayo 2017 con turnos de 12 (doce) horas incluyendo los períodos vacacionales, previa autorización de las partidas presupuestales.

Condiciones del Servicio de Vigilancia

1. Los elementos que designe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para proporcionar el servicio de vigilancia en las diferentes instalaciones de "LA UNIDAD" deberán:
 - 1.1. Recibir el servicio por parte del turno anterior verificando que todo se encuentre sin novedad, revisando la bitácora respectiva y realizando un rondín general.
 - 1.2. Vigilar los bienes que "LA UNIDAD" ponga bajo su custodia, evitando que pueda cometerse cualquier daño o ilícito; en caso de ocurrir daños patrimoniales sufridos en inmuebles bajo su custodia cuando se presente participación o contubernio de sus elementos en el siniestro.
 - 1.3. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá brindar asesoría en los programas de seguridad industrial y de protección de bienes patrimoniales, así como apoyo en investigaciones de ilícitos o condiciones inseguras que se presenten en los inmuebles que le sean asignados.
 - 1.4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" guardará y vigilará que se guarde el respeto a funcionarios, empleados y visitantes de "LA UNIDAD", así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones escritas y verbales que dicte "LA UNIDAD", a fin de coordinar la prestación del servicio.
 - 1.5. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se apegará a las disposiciones que sean giradas por la Dirección de Administración Central, para proponer, implantar, mantener y mejorar controles, sistemas y políticas de seguridad necesarias para el buen desempeño de los servicios encomendados.
 - 1.6. Los elementos cumplirán con las consignas generales y específicas, que indique la Dirección de Administración Central, referentes a su presentación, comportamiento, conocimiento del inmueble y todas aquellas indicaciones que tengan como fin incrementar las medidas preventivas y correctivas que a juicio de "LA UNIDAD" deban implantarse.
 - 1.7. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que "LA UNIDAD" realice supervisión de los servicios de seguridad a cada uno de los inmuebles en donde se preste el servicio, materia de esta contratación y de los elementos que se encuentren asignados en cada uno de los inmuebles.
 - 1.8. Los elementos deberán ser seleccionados y capacitados de acuerdo al perfil, con el objeto de asegurar la óptima calidad del servicio en todos los puestos.
 - 1.9. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá atender las disposiciones procedentes de la Dirección de Administración Central a través de su Jefatura de Recursos Materiales y Servicios.
 - 1.10. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con la capacidad de respuesta inmediata para suplir ausencias de elementos (faltas, permisos, vacaciones, incapacidades, etc), por lo cual se contará con una tolerancia de 60 minutos para cubrir ausencias, pasado este plazo se considerará como falta. La acumulación de 3 faltas de un elemento en un mismo inmueble será motivo de cambio de elemento en el servicio.
 - 1.11. Las faltas a cualquier turno, deberán ser cubiertas por personal ajeno al que se inscriba originalmente al contrato, y no se permitirá que un mismo elemento contratado para un turno, cubra el turno siguiente de otro que falte, o bien, que estando de descanso cubra una falta de otro.
 - 1.12. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con la finalidad de coordinar y controlar en forma eficiente sus servicios de seguridad, deberá proporcionar en forma permanente un vehículo con personal propio, con el objeto de dar una atención inmediata a las anomalías que se susciten de parte de sus elementos, así como para la realización efectiva de la supervisión diurna y nocturna es decir durante las 24 horas del día.
 - 1.13. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no deberá permitir que los elementos realicen doble turno después de las 12 horas del servicio.
 - 1.14. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se ajustará a los siguientes horarios:
 - Para el personal de 12 X 12 horas, de lunes a domingo será de las 7:00 a las 19:00 horas el primer turno y de 19:00 a 7:00 horas el segundo turno.
 - Cuando existan situaciones de emergencia "LA UNIDAD" a través de su Dirección de Administración Central, implementará el dispositivo para el control de asistencia que considere procedente.
 - 1.15. El personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para efectos del servicio, deberá portar gafete personificado con fotografía reciente (10 X 15 cms. Aproximadamente).

- 1.16. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", proporcionará dos uniformes mínimo por año calendario, incluyendo calzado, gorra, chamarra para el frío e impermeable. Para el personal masculino, además arneses y/o fornituras, bastón PR24 (TONFA), sin costo alguno para "LA UNIDAD".
- 1.17. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a sus elementos, el equipo de protección y comunicación necesaria (Radiofrecuencias, linternas con baterías, macana, etc.), así como la papelería y artículos de oficina para el mejor desempeño de sus funciones, sin costo para "LA UNIDAD".
- 1.18. Para los equipos de radiocomunicación considerar, de la compañía que mejor le convenga, y los mismos deberán ser sin costo para "LA UNIDAD" lo siguiente:
 - Uno para cada unidad en servicio.
 - Uno para cada supervisor en servicio.
- 1.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" rendirá un informe mensual de actividades por centro de trabajo a la Dirección de Administración Central, respecto al servicio encomendado. Así como llevar una bitácora de acceso de entradas/salidas de Personas, Materiales, Proveedores que entren a cada centro de trabajo.

2. Características del personal que prestará el servicio:

- 2.1. Ser de nacionalidad Mexicana.
- 2.2. Carta bajo protesta de decir verdad que el personal que prestara el servicio ha cumplido con la enseñanza secundaria como mínimo (acreditarlo mediante copia de certificado de secundaria de al menos 3 elementos).
- 2.3. Carta bajo protesta de decir verdad que el personal que prestara el servicio no cuenta con antecedentes penales ni estar sujeto a proceso penal por delitos dolosos (acreditarlo mediante carta de no antecedentes penales-original de al menos 3 elementos).
- 2.4. Carta bajo protesta de decir verdad que el personal que prestara el servicio no tiene hábitos de hacer uso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes y no padecer alcoholismo.
- 2.5. Carta bajo protesta de decir verdad que el personal que prestara el servicio cubrirá el perfil físico, médico, ético y psicológico, para realizar las actividades del puesto a desempeñar, del cual "LA UNIDAD" requiere que los elementos cumplan cuando menos con la edad de 25 años y máximo 50 años.
- 2.6. Estatura mínima de 1.65 metros en el caso de personal masculino y de 1.60 metros para el personal femenino.
- 2.7. No presentar tatuajes ni perforaciones, presentar corte de pelo formal y en general buena presentación.
- 2.8. Cuando "LA UNIDAD" detecte que el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con todas las características señaladas en este punto, como primer medida se le notificara a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que proceda a sustituir a la persona, de reincidir en este incumpliendo no procederá el pago del turno en el centro de trabajo asignado, para lo cual se levantara un acta para dejar constancia de los hechos.

3. Capacitación.

- 3.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comprobar por certificado o constancia que el personal al ingresar al servicio, ha recibido capacitación de por lo menos Cuarenta horas y tener conocimiento teórico y práctico en las siguientes materias:
 - Seguridad física a instalaciones.
 - Prevención y combate de incendios.
 - Capacitación y vigilancia industrial.
 - Prevención y toma de decisiones ante amenazas de bomba.
 - Primeros auxilios.
 - Organismo que otorga la capacitación.
- 3.2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con centros de capacitación para tal efecto, los cuales se ubicarán preferentemente en su domicilio fiscal dando todas las facilidades a la "LA UNIDAD" para verificarlas cuando lo juzgue necesario.
- 3.3. "LA UNIDAD" podrá cerciorarse de dicha capacitación a través de los métodos que juzgue convenientes.
- 3.4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contemplar programas de actualización para el personal activo cada tres meses, independientemente a los que el mismo tenga integrados a su programa de capacitación.
- 3.5. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, previo a la firma del contrato copia fotostática de los documentos que integra el expediente de cada elemento en activo y de nuevo ingreso, mismo que deberá incluir entre otros toda la documentación señalada en el numeral 2 de este anexo técnico.
- 3.6. "LA UNIDAD" proporcionará el espacio e instalaciones necesarias para el adecuado desempeño de los servicios de vigilancia privada.

4. Lugares donde se prestara el servicio:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	NUM. DE GUARDIAS	TURNOS
			POR MES
CENDI No. 1	NUEVA YORK ENTRE INGLATERRA Y SAN FELIPE FRACC. INDUSTRIAL LINCOLN, MONTERREY, N.L.	1	41
CENDI No. 2	COLIMA S/N COL. FRESNOS LA SILLA, GUADALUPE, N.L.	1	41
CENDI No. 3	VILLAS DE MÉXICO S/N FRACC. ROBLE NUEVO	1	41
ESC. JOSÉ MA. CÁRDENAS	CHIHUAHUA Y HERMOSILLO COL. MITRAS CENTRO, MONTERREY, N.L.	1	41
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAESTRO	PLATÓN SÁNCHEZ Y MADERO EN MONTERREY, N.L.	1	63
COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	RICARDO COVARRUBIAS N°. 511, CRUZ CON REVOLUCIÓN COL. LADRILLERA, MONTERREY, N.L.	1	41
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SECUNDARIAS	SAN BERNABE N°. 100 COL. MORELOS, MONTERREY, N.L.	1	63
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR	JOSÉ MA. IGLESIAS COL. MIGUEL HIDALGO, MONTERREY, N.L.	1	41
DIRECCIÓN DE EQUIDAD EDUCATIVA	VENUSTIANO CARRANZA Y TAPIA S/N, MONTERREY, N.L.	1	41
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL (ESC. VICENTE GUERRERO)	HERÓES DE NACOZARI N°. 2001 ENTRE PRIVADA ECHEVERRÍA Y MANUEL GÓMEZ PEDRAZA, COL. PROGRESO, MONTERREY, N.L.	1	41
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	BERNARDO REYES N°. 1934 COL. INDUSTRIAL, MONTERREY, N.L.	2	126
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (ESC. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	AVE. LOS ALTOS ENTRE COCULA Y ARANDA COL. LOS ALTOS, MONTERREY, N.L.	1	41
ESCUELA CANNAVATI	JOSÉ BENÍTEZ N°. 2531 COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L.	1	63
DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO (ESC. MARIANO ESCOBEDO)	NOGALES Y COLORINES FRACC. FCO. NARANJO, MONTERREY, N.L.	1	41

COORDINACIÓN DE UNIDADES REGIONALES (ESC. SEC. #25 CUAUHTEMOC)	FIDEL VELÁZQUEZ S/N COL. HOGARES FERROCARRILEROS, MONTERREY, N.L.	1	41
ESC. DEP. ESCALAFÓN DE TRANSFERIDO	VENUSTIANO CARRANZA N°. 201 NTE. MONTERREY, N.L.	1	41
ESCUELA DELFINA FLORES	2da. DE MAGNOLIA COL. MODERNA, MONTERREY, N.L.	1	63
ESC. MESA DE TRABAJO (ESC. MARIANO MATAMOROS)	CARLOS SALAZAR Y EDISON, MONTERREY, N.L.	1	63
INSTITUTO DE SALUD MENTAL	WASHINGTON Y ARISTA N°. 823 Y N°. 827 OTE. COL. CENTRO, MONTERREY, N.L.	1	41
OFICINA REGIONAL No. 1	BRAVO N°. 201 NTE. MONTERREY, N.L.	1	63
OFICINA REGIONAL No. 2	FCO I. MADERO N°. 300 COL. AÑO DE JUÁREZ, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	1	63
OFICINA REGIONAL No. 3	COMANCHE Y CHEROKEE, GUADALUPE, N.L.	1	63
OFICINA REGIONAL No. 6	ÁLDAMA N°. 600 APODACA, N.L.	1	41
OFICINA REGIONAL No. 7	PROTACIO RODRÍGUEZ CUELLAR N°. 320 LINARES, N.L.	1	41
OFICINA REGIONAL No. 8	5 DE MAYO N°. 636 SUR CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.	1	41
OFICINA REGIONAL No. 10	PORFIRIO DÍAZ S/N ENTRE NIÑOS HEROES, SABINAS HIDALGO, N.L.	1	41
OFICINA REGIONAL No. 11	LIBERTADORES Y CAUDILLOS FRACC. SIMÓN BOLÍVAR, MTY. N.L.	1	63
OFICINA REGIONAL No. 12	CHIHUAHUA N°. 901 SUR COL. INDEPENDENCIA, MTY. N.L.	1	63
TELE SECUNDARIAS	PROL. MORELOS Y HUAJUCO, COL. BUENOS AIRES, MTY. N.L.	1	41
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	JUAN ESCUTIA Y ESPINOZA COL. OBRERA, MONTERREY, N.L.	1	63
PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA (ESC. PRIMARIA ADOLFO PRIETO)	MAGNOLIA N°. 2402 OTE. COL. JARDINES DE LA MODERNA, MONTERREY, N.L.	1	41
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	NUEVA JERSEY N°. 4038 FRACC. INDUSTRIAL LINCOLN MONTERREY, N.L.	4	171

PROGRAMAS COMPENSATORIOS	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA Y BERNARDO REYES, COL. INDUSTRIAL, MONTERREY, N.L.	1	41
PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	ABASOLO N°. 1030 OTE. ENTRE MINA Y NARANJO MONTERREY, N.L.	1	63
DIRECCIÓN MEDIA SUPERIOR	CERRO DE LAS MITRAS N°. 2565 COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L.	1	41
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA	PLAN DE GUADALUPE N°. 401 COL. ANTONIO I. VILLARREAL, MONTERREY, N.L.	1	41
RED DE BIBLIOTECAS	ZUAZUA N°. 645 SUR ZONA CENTRO, MONTERREY, N.L.	1	41
DIR. DE PREESCOLAR	ABASOLO N° 121, COL. EMILIANO ZAPATA, MONTERREY, N.L.	1	41
TOTAL DE TURNOS POR MES.			2037